Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5576 / 148
Royo Alfonso, Isaac
Huesca
1937 - 1947
Mal conservado



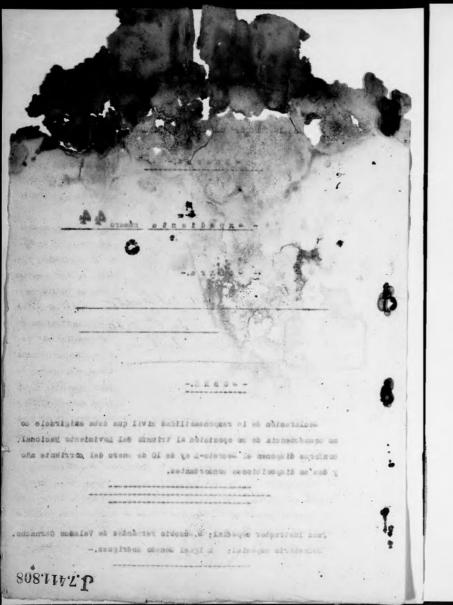


Leave Royo al brus,
(de Huerra)

- 50 BRE.-

Declaración de la responsabilidad civil que deba emigireele co mo consecuencia de su oposición al triunfo del Mevimiento Nacional, conforme disponen el Decreto-Ley de 10 de enero del corriente año y dem'as disposiciones concordantes.

Juez Instructor especial; D. maebio Fernandez de Velaco Garnacho. Secretario especial; M iguel Donado Rodriguez.-



te administrativo inco ra declarar la rasponsabilidad civil que deba erigirse a D. Jane Boyo vecino de Hulrea conforme al D. L. de 10 de Enere de 1937, regandore que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirles, con su informe reglamentario, a esta Comisión. Dios guarde a Vd. muchos Huesos 5 de octubre COMMINDER PROTECTION NCAUTACION DE BIENES Sr. D. Euselio Fernández de Velasco

W



Provis in it is a second description of procedure of friends — For recipies of procedure of provincial de incantración de bien de deta Capital por deue ne designa al que preves Jues instructor especial del expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que deba exigiras al inculpado seace Royo, frecus de Fuerra, —

Procésase a la incoación del expediente indicade, comendo recipio e dicas Comisión. Librense oficios dos sebores Jefe de la Commanda de la Guardia civil. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia y Alcalde Presidente del Examo Ayuntamiento de ésta Capital para que emitan informe acerca de si dicho encartado se le estima e nó responsable director e subsidiaris, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase o cusionados como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Hacional, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa gacional y Decreto y Orden de 10 de enero del corriente año; siendo extensivo el oficio que se expida a Comisaria a que se exprese cuál sea el ac tual domicilio o paradero del inculpado y si éste ha dejado en la se na Necional esposa e hijos, determinando al estedo y edad de éstes y sepecialmente si alguno de ellos pertenece al Ejércite o Elicidas Hacioneles; y se acordará.

Para les actuaciones de éste expediente se designa Secreta rio a Don Miguel Donado Rodrigues, que Jesempella di cho cargo interihamente en el Jusgado de primera instancia e instrucción de este par tidoy que en prueba de aceptación autorisa la presente sesolución; y como local el propio que ocupa el referido Jusgado en la calle del Alcorás nº 1.-



Diligencia. Acredito que con la miena fecha se cumple lo scordado en la anterior providencia gioy fe. -

Donadoy

PROVINCIA DE HUESCA

In control

I Autoridad Militar, ordená su encarcelamiento, ignorando esta Dependencia su domicilio

Regimen por lo que la Autoridad Militar, ordená su encarcelamiento, ignorando esta Dependencia su domicilio

Regimen por lo que la Autoridad Militar, ordená su encarcelamiento, ignorando esta Dependencia su domicilio

Regimen por lo que la futuridad Militar, ordená su encarcelamiento, ignorando esta Pependencia su domicilio

Regimen por lo que la futuridad do currió su fallecimiento.

Este Jr. era Ingeniero Industrial, con destino en la Jefatura de Industrias de esta Plaza, estaba soltero y por lo tanto carceía de esposa e hijos. Por noticias adquiridas se sabe que tiene familiares residiene do Paragora.

Provincia Salvarde a V. S. muchos años.

Plos guarde a V. S. muchos años.

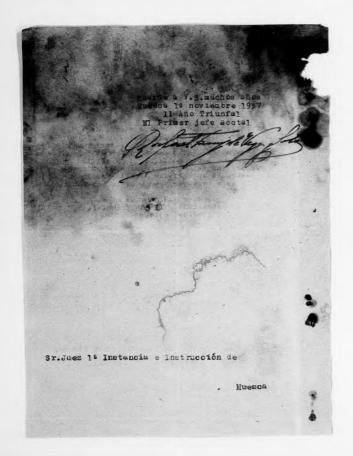
Ilmo. Sr. Juez especial de Incautación de Bienes.

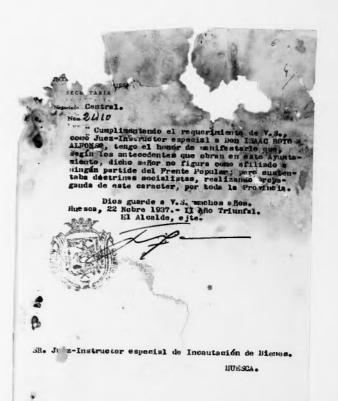
Huesca 27 de octubre de 1937.

HUESCA









the property of the property o tine galagon, a V. 12 vanitos abail ad a mark allegan at the same allegan. e still eliter for to in Jack Castronior especial de l'accilector de blomes. . ADES 011

Senor Fernández

h esca bece de a rium rium criores informes unames at expediente d

referencia y reolâme. Joh el mismo objeto de la Jesteure Provincial de Falange Española, Servicio de Infermación y del Juzgado municipal de ésta Capital la remisión de la oportuna cantificación del acta de inscripción de defunción del expedientado si figura inscrita en el libro correspondiente o negativa en su caso.

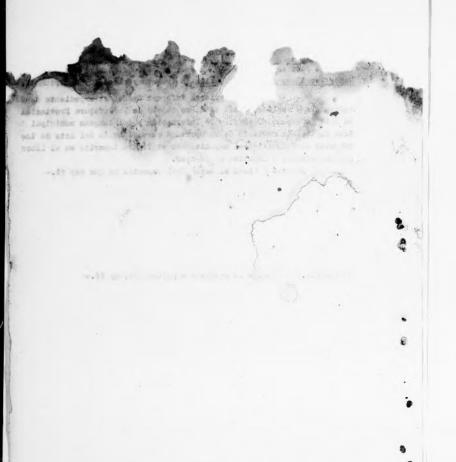
Lo proveyó y firma el señor Juez expecial de que doy f6 .-

Encho Pallace Ja

Thiguel Houndon

Diligencia./ Se cumple lo acordado seguidamente, doy f6 .-

Geready



ARRIAB ESPAÑA

No figura ho afiliado a na com partido del Frente Popular de esta capital; sus ideas dran socialistas, realizando propaganda de este car ter por toda la Proginala.Por todo lo ceal es ta Belegacion considera al inculpado come responsable directe y subsidia-rio por su oposicion al triunfo dal Movimietno Nacional. Por Dios, por España y su Revolucion Nacional-Sindicalista. Hussoa 28 de Diciembre de 1.937

EL DELEGADO PROVINCIAL

Sr. Juez Especial de Incantacion de Bienes.



Al margen- Ruen of the a love. A lie for the la Giudad de Hoes ca, previncia de lui of la companio del día veint cuatro de Agosto de al novocientos treinta y seis, at te Don Salvador ginoves de lara Jaez Manicial ejerciente, y Don Lea dro Perez Baron Secretario se procede a inscribir la defunción de Don Yasac Royo, fe liscido en Huesca el día de ayer entre las horas de trece a las veintima a consecuencia da herida de arma de fuego, según resulta de cer

tificación l'acait ativa y reconocimiento procticaco, su cadaver habra de rectificamenter el el cenenterio de este l'oblactor - Esta insortificame practica en virtud de manifestación de Mariano Ballesteros Risco Saboficial de la Grazacoja, subalacia Nun 24 de Muesca, habiendela presenciaco como testigos Don Manuel gra cia y Don Luis Gracta, mayores

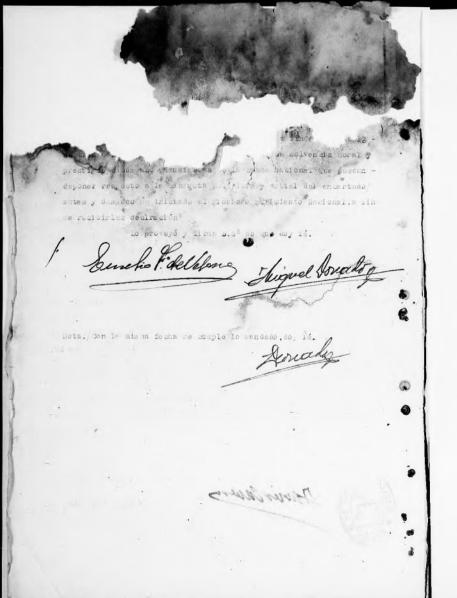
de elad y vecinos de Muesce. - jeida esta acta se sella con el del Juzgaro y la figura el senor Juz y los Testigos de que Certifico. - Hay un sello, que dice Juz ado Municipal de Muesce. - Salvador Cinoves. - Manuel Gracio. - Lois Gracia. - L Ferez Baron. - Todos rubricados. -

Y para que conste y arta sus efectos expedio le pres nte copia que su original obrateen este Registro civil en Huescas catorco de di cie abre se una coversantes iraine; siste .- Il ano Triunfal.-

Devi day







10 de los co se designess trea cortad se on reconocido presticio social ; cal ciudad con el fin de que puedas declarar. acerca de la conducta político-social de ISAAC ROYO ALFONSO antes y despues de iniciarse el Clorioso Movimiento Nacional tengo el honor de participar a V.S. que se-gúa me comunican los funcionarios afectos a esta Comisaría dichas tres personas pueden ser Don Juan Torno Cervino, Catedrático del Instituto Macional de esta Ciudad; Don Agustin Soler, industrial y Conce al del Exemo Ramón Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O. W.S. Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 19 de enero de 1938. Segundo Mio Triunfal. EL INSPECTOR JEFS. Muc. Señor. Juez de Instrucción de esta Piaza

XX

HUESCA.



eclares

ogo de los buchos a que

Agustin Solar y Don Paron Cambes Towar, que al efecto serán citados en forma de comparecencia ente opus disendo especial.

Lo proveyo y firms al nemor dies especial de que doy 26 .-

· Lemoho Hallolone

Thiquel Howards

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo scordado expidiendose oficio duplicado pura la citación de los testigos, doy 26.-

Sonaly

to y a fin ce ob one o'ro: de pursones que por sus circumstancies parsonales puedan deponer en el ero diente y el Juer que proves pueda designar las que ban de deplarar, oficiese al seler Jose Provincial de Falange Espanola Tradicionaliste y de las J.O.Nde esta ludad para no resita diches tres nombres y verificado se acordará. Le praveyê y firm el señor Juez especial de que doy l'é.

> Diligencia./ Con la minpa fecha se expide la commicación acordada al Jefe de Falange doy fé .-

oretario compor metito de degir v veintidos sãos de que interrogrão

Acultante y vecino de dicho do / sensindas al falso ill'inquit diolera;

mento destacedo en la pulitica de izquierdos, pertensolendo por ten to al frente popular en ouyó favor hiso prepaganda en las últimas elecciones que una ver iniciado el kovisiento Mecional se opusieron rl misso en la moche del dies y como de julio alentando a las massa para que hicieran oposición a las fuermas militares. Por todo ello le considera respon able de los actos realizados contrafiamente al trionio del Glorioso sovisiento Escional.

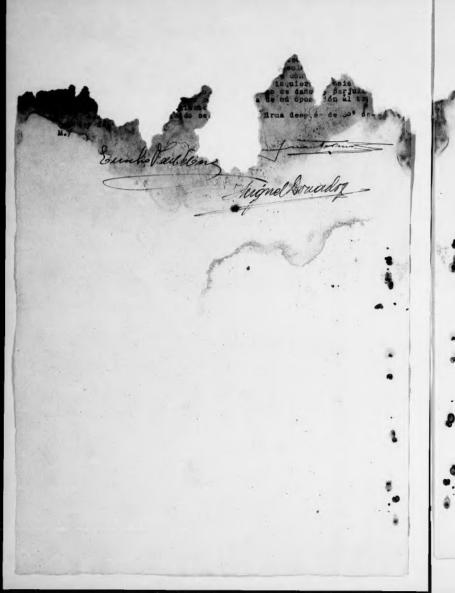
Así lo declara y loddo se ratitios y fima después de sos de que boy fé.

sencia Facelles

DECLARACION DE DON | coguidamente ante la misma presonoia judi AGUSTIN SOLER CHIAS. Doial comperce el testigo expresado al margen que prests juramento de decir verdad elendo enterado de las pe nes sefialades al falso testimonio y dice ser y llemarse como queda extresedo de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial y vecino de Hucsos, e interrogado convenientemento despuée de enterado de las penas señaladas al falso testimonio, declara?

. Que no conoce ni trato nunca al inculpado lease doyo Al gonso y por tanto nada le consta respecto a su actuacion política y social en risción con el Movimiento Nacional

Así le declara y laido se ratifica y firma después de Sas de Que doy fé .-



Resultance que se de presente expedienta para deviaración de fiches de fuesca 16 m antende de la correste Juzgado del presente expedienta para deviaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida at inculpado fuesca Compara Alfante. Pocuso Compara de la forción de su oposición al triunfo del florloso Movimiento Nacional, han esdo aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fue elemento de actuación e ideologia francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mi el Secretario judicial dijo: Que debia de declarar y declara la responsabilidad civil del iuculpado hacac Romando el subargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva

de la presente resolución; y con vista de tido ello se provegra.

Así lo decreta y firma el señor Don finchio fiderallo.

Juez instructor especial de este expediente
por ante mi el Secretario de que doy te.

Cenchal allelone

Luquel Donadop

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.--

Donados

land lunguanto de costo espeliento, con esta fortun los cuen to al Veter fuer des pe: I fueroa que de retalire la mil reverciento trainto, veles, TII aus funifals AUTO / Busca etc.

te y ocho, III Aso Traus

Dada quenta chase la pieza de emba-go en duerda floja y Resultando que este expediente se incoc en 21 de octubra del pasado año, --- contra el idoulpado Isaac Royo Alfonso, vecino que fué de ésta ciudad de Huesca, --- --- --- para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones complementarias, habiendose practicado a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para el aseguramiento de dioba responsabilidad civil

INFORM

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos procedentes, con el correspondiente resumen.

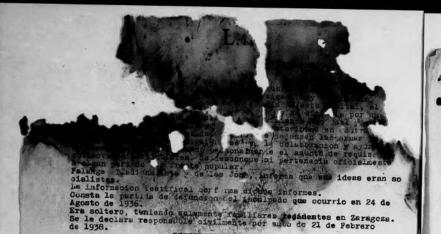
El señor Juez instructor especial por ante mi el Seoretario judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá original con la pieza de embargo unida en ouerda floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis Me Moliner y Lenaja, - de que yo el Secretario judicial doy fe.

B. 1 Jui le 2 foluer

Juignel Donalog

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior resolución, doy fe.—



PIEZA DE EMBARGO.

Segun certificacion de la Administracion de Propiedades de la Pro Segun certificacion de la Administracion de Propiedades de la Provincia solo figura como contribuyente, nor fatente de automoviles por un coche Turismo y cuota anual de 325 pesetas. Le han sido embargados los bienas alguientes:
La suma de 48, 68 pts de un saldo de cuenta corriente a su nombre en el Banco "ispano Americano y sucursal de esta Capital.
Un automovil merca Opel, matricula HU 1922, que ha sido valora de en 3.000 pts., el cual fue requisado en 28 de Julio de 1936 y se encuentra en aervicio del Capitan de lam 51 Compañía del Farque de automoviles del 52 Cuerpo de Ejercito.

Huesca a 16 de Septiembre de 1938. El Juez Instructor.

- ARO

del

Axpediente número

race Royo alfones

Juez especial : Don Musebio Fernández de Velasco Garnacho.

Secretario: Jon Miguel Donado Rodriguez .-

Miquel Bruado Roduguos, interius, secretario del 2020ado de primera instancia e instrucción de quesca y su partido.

certifico: que en el expediente que se tramita ante este Juggado especial, con el número A contra el inculpado Jacac Royo alfouso, vecuso le fluesca se ha diotado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mi el Secretaria padicial, dijo:
Que debia de deciarar y dectara la responsabilidad civil del inculpado PRICC
PARTO MIDILIA NOCULIO NE MILLERA, ja que se contraen
estos actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad,
no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones
procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la
presente resolución, y con vista de todo cilo su properá. Así lo decreta y firma el
señor Don Melicio y de Velace y forma en la señor Don Melicio y de concentración.

Juez instructor especial de gate expediente por ante mi el Secretario, de que
doy fo. Acustico de le la carectica el sociente.

Y para que conste y sirva de babeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expressado, firmo la presente en Huesoa a Veintinus de ferreis de mil moreciento treinta, o clos II aus finnigal-Mignel Honalog

Providencia Juez especial Huesca Neintimes defences-Señor jemándos levelyco. de 1938. Il airo Prometal.

Dada ouenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averignar los que sean propiedad del inoulpado, oficiese a la Administración de Contri-

Sucion territorial y propiedades del Estado de esta provincia, partique certifique si el inculpado satisface contribución de qualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al sefior Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesandole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el titulo de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.-

E. Sench Vallebus Thiquel Hornador

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la antecior providencia, doy fe.- D. Evaristo Lardo Labad, Jefe de Negociado de Tercera Clase en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Huesca,

Gertifico: Que esaminados los repartimientos de la contribución arbana, Rústica y Accuaria, así como la matrícula Andustrial, Antente de automóciles y Atilidades del distrito municipal de ANIAM y año De 1936. reANIAM PAR HARAN ROMO OLSANDO, ANIAMO PARAMENTA ANTONIONES COM UM COCOM AMERICA Y PROCES ARMAL POMO EL
JENTO DE FRANCISMO VENDICAMO PERSON,
IN JUGUARDO JOS LA PRESIDENTA VENDICAMO PERSON,
UN JUGUARDO JOS LA PRESIDENTA DEL COMO PERSON,
UN JUGUARDO JOS LA PROPERSON,
UN JUGUA

I para que conste y surta sus efeatos en el furço el de meandación de Bilnes y a petición del h fuer momentos espido la presente, visada por el Ir. Administrador en fluesca a Almifican co de de mil novecientos franta y echo

EL ADMINUSTRADOR

Mainto and

DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número ##~ contra el inculpado facac Poyr Calforno Vecuno Lefusfaz en cumplimiento de Vo dispusto en articolo 6.º dal Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dicto por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el signiente particular:

"Providencia Juez esgecial Huesoa Neintimus de Jehres de Senor Fernanda de le fasco 1938. Il actio Juinfal

Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesandole certifique, en relación, de los inmneblas o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de erferido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1986. . La proveyó y firma el señor Jnez especial de que doy fe fuello fi dellados e fraque.

Yoon el fin de que to accordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesoa a voirtumo le febrero le mil more ciento tremito poder st aux fininfalClessetano inte

bench-talleline

Muguel Bonadoy

DON JOSE DORRIZANA RODRIGUEZ. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SULPARTIDO AUDIENCIA TERRITORIAL DE EARACOZA. ENCAR-CADO DEL RÉGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

CERTIFICO: que en vista del precedente mandamiento, y accdodándome a los términos en que está concepido, he exáminado
en todo lo necesario los libros del 4rchivo de mi cargo de los,
cuales resulta;

Que a nombre de ISAC ROYO ALFONSO, no figuran inscritos en el
término municipal de Huesca minguna clase de bienes inmuebles
ni derechos reales; así como tampoco acciones o derechos de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Hueson a veintiseis de Pebrero de mil novecientos treinta y ocho. 11 Año Triunfal.

Honorarios 8 y 19 Arancel y 0. de 19 Febrero 1937- trece pts 90

MUESTIGHENON Y VIGILANCIA

11mo. Senor.

PROVINCIA DE HUESCA

En contestación a su oficio de fe-CHE ZZ GEL PASSOO MES de Teprero, por el que se interesa la averiguación de los valores en metálico que pueda poes seer el individuo ISAAC ROYO ALFONSO. tengo el nonor de comunicar a V.S. que practicada una información en todos le bancos de esta Capital por el Persona arecto a esta "omisaría se na podico averiguar que dicho individuo posee en el Banco hispano Americano la canti dau de 48 pesetas con 65 céntimos en cuenta corriente a su favor. Este indiviquo tiene también un automovil requesado en el Tren Automovil de esta Clugad.

Dios guarde a V.S. muchos anos ¡VIVA ESPANA!

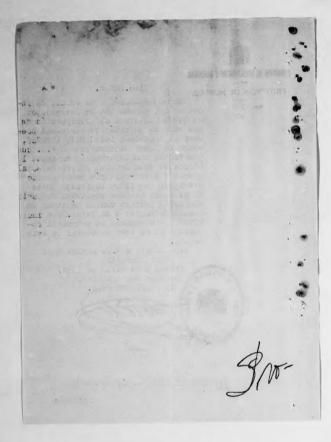
nuesca 2 de marzo de 1936. Segundo Ano Triunfal. EL INSTALTON SEC.

11mo, Semor. Juez Repecial de Incantación de Pienes

HUESCA.

XX





videncia Juez especial.)
Sr. Fernandez de Velasco.)

Huesca siete de marzo de mil novecien tos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Los precedentes certificacion, mandamiento y oficio unanse a la pieza separada de embargo del expediente a que se refiere y oficiese al Director del Banco Hispano Americano a fin de que rentenga a disposición de la Comisión Provincial de Incau taciones las cantidades que resulten a favor del inculpado; y otro oficio al Jefe del Tren Automóvil de esta Capital para que diga la clase de automóvil y número de matricula propiedad del inculpa do reteniendole a disposición del Jusgado, digo Comisión Provincial a las resultas del expediente; y procédase tambien por dos peritos que informarán a la valoreción de dicho automóvil.

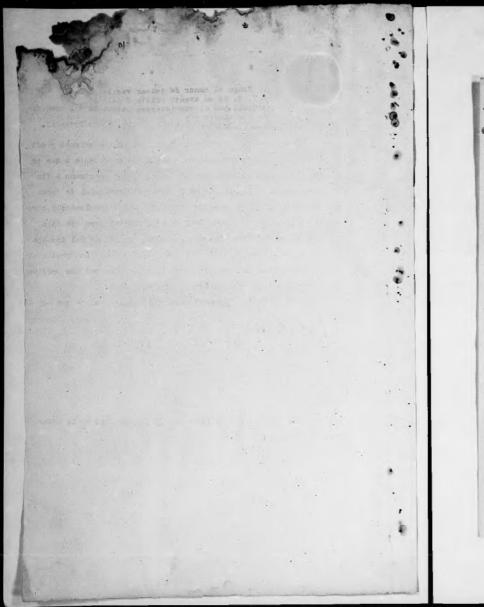
Lo proveyó y firma el señor Juez accidental de que doy fe

4. F. dellars

Miguel Boundy

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Howardy



BANCO HISPANO AMERICANO

Tango of honor de actual replies of J. S. de su aiesto effeio 7 del actual, per el que intercem detalle de las bienes que se hallet en ebre Judio a nombre de D. Irano Reyo diffense, de Judion.

An trenta corridate a an sale nombre, spanede an saleb h de favor de Photofic (anaconta y chie pasetas con 60 continos); in expetisate valvore hi citing emetio è fondes a nembre del missio.

Topi bucht pote of the final attents fitting milds a les respensebillings his pictions delection contra al St. days literate to la line tripule pictions delection del delection que al ordets de la line tripo.

Dion quarto a Y. S. makes also. Mitton, 11 de marto de 2936. IT ans triment

BANCO REGISTRO AMERICANO Stantival de Bassan DE DERIGIOR,

ST. SUPER INSTRUCTOR DE LA COMESION PROVINCIAL RE INCAUTA-SION DE BIENRE, de MURSOA.

22

videncia Juez especial.
Sr. Fernández Velasco

Huesca once de mayo de mil novecientos / treinta y ocho, II Año Triunfal.

El anterior oficio únase a la pieza separada de su razón y recuerdese al Jefe del Tren Automóvil de ésta Capital el cum plimiento de lo que se le interesó con fecha siete de marzo último.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé .-

L'allelane

Thiguel Donals Q

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple là acordado enla anterior providencia,doy fé.-

also to deligh only a las response control of the control of the control of the control of the last of

some ounts note do can make

Moss grates a V. S. magnes shoe. Statem, 11 de mange de 1936. \$1 Año Pelderel

Tonen of bener de sessar rectho

s V. 3. fe su acento orinio 7 del actual, por el des interena detalla de los bisaco que ne hallen on quen

An enema northesia a sa columnatur, spara de la invornombre, sparade al color pedio pecede fra, de, de dentima), no existindo te son te dentima), no existendo valero ni otros contras o conden

Billion a more re de D. Tusan hore

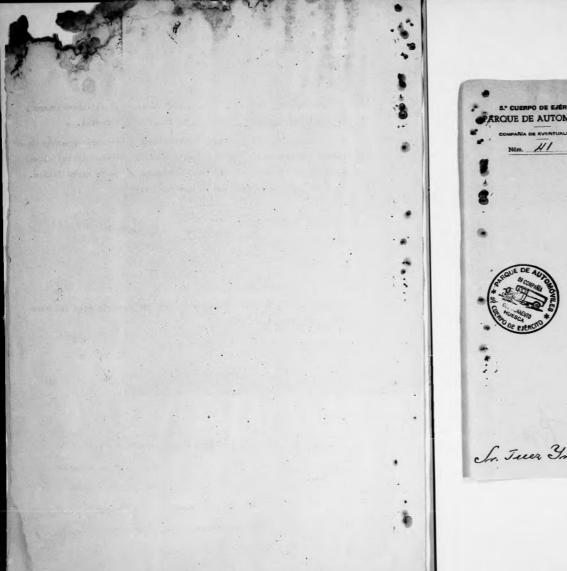
Alfonco, de matesma-

. namin Jeb ordiens .

ARROPATION OFFICE OF ARROPATA AND ARROPATA ARROP

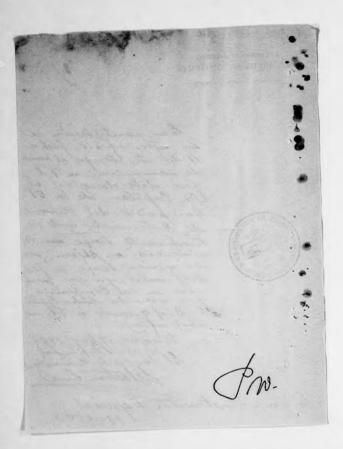
OM-

SH, AUSTA INSTRUONS ON THE CONTROL OF THE AUTHOR OF THE AUTHOR OF STREET AS HE WESTER.



5.º CUERPO DE EJÉRCITO ARQUE DE AUTOMÓVILES Cu contytación a fu atto. oficio fecha 11 del cte, trugo el hour de comminar a Vd. gue dete dirigione al For lapitan de la 51 Comparis del Parque de Antomorily que as tralmente tierte ou re sidencia en Aljeri, por ver quien tiene la fiche dell cooled, ya que nece a la Cappaisia que manda dicho Copia Diof quarde a Vd. mil Huyea 17 Hayo 1938 El Sarqueto Comendant Stathian Enal In Juer Instructor Especial Hussed

XX



Huesca ocho de junio de mil novecientos videncia Juez especial Sr. Fernández de Velasco.) treinta y ocho, II Año Triunfal.

El anterior oficio únase a la pieza de su razón y ex pidase oficio al Señor Capitan de la 51 Compañia del Parque de Automó viles, con residencia en Algerri, haciendole saber conserve en depósito a disposición de la Comisión Provincial de Incautacion de Bienez de ésta Capital el automóvil propiedad del inculpado y requiera a dos pe ritos mecánicos para que le informen del valor del mismo comunicándolo a éste Juzgado.

Lo proveyó y firma el sañor Juez especial de que doy fé.-

Thiquel Donald

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé .-

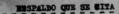
Dorundas

Paridoucia fron Phierea trees de pilir de Setis Anolines quil novecesses trenta y Recuédos de veter la fitan de la SI.º forupoinia el cumplimient de la nuterendo en oficio de ocles

posta) Feguidament se comple lo Jacohdado en la anterior prosiden qua dos fé. 2

Matricula- HU-1922 nº motor.- 1889. En contestación a sua respe-tados escritos de 8 de Junio y 13 ciper a V.S. que el coche ligero conolis (Missier Missiero Conolis (Missiero Principe de l'arrente Opel δες. Hup 932 mpe provent re greatendo servicio en esta Compañía y efectraction del mismo por los pritos mecánicos de esta Unidad, en el dia de ayer, ha sido valorado en 3.000 pesetas, figurando al respeldo las caracteristicas del citado vehículo. Dios guarde a V.S. muchos años. Algerri 6 de Julio de 1.938- III Año Triunfal. Sr. Juez Instructor dal Juzgado Especial de Incautación

de Bienes de la Provincis de HUESCA.



Marca. Popel Matrimula HU-1922 nt motor. 1889.

servicio en estación a sua respetadoa escritos de 6 de Junto y 13
essale donit infene primero se su respecinar a v.S. que el coche ligero
conorti gora pero la montratador
conorti gora pero la montratador
conorti en conorti en conorti y conorti en co

los pritos mocánicos de esta Unidad, en el dia de syer, ha sido velorado ez 3.000 pesetas, figurando al tespaido la s caracieristicas del citado vehículo.

Dios guarde a V.S. muchos años. Algerri 6 de Julio de 1.938- III Año Triunral.

El Capitán,

r. Juez Instructor del Jazgado Especial de Incautación

HUESCA.

videncia Juez } Huesca quince de septiembre de mil novecientos Señor Moliner. } treints y coho, III Año Triunfal.

El anterior oficio únase ala pieza separada de su ra zón y estando cumplido lo ordanado, dése cuenta con el expediente ori ginal para resolver lo procedente.

Lo proveyó y firms SS\$ de que doy fé.-

1.1 Holiver

Thiquel Donaly

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo scordado en la anterior providencia, dey fé.-

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES HUESCA

SALIDA EXCMO. SR.:

Dios guarde a España y a vuecencia muchos años.

Huesos 23 de septiembre de 1933 de Ariunfal.

INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

La 3ª REGION WILLTAR
EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL S. GUERRO DE LICROLES

ZARAGOZA





COMISION PROVINCIAL Incautación de Bienes HUESCA

EXPEDIENTE N.º 148.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su	sesión última, ha examinado el ex-
pediente de responsabili	dad administrativa incoado contra
el vecino de Hueso	a D. Isaac Royo Alfon-
so confor	me previene el D. L. de 10 de Enero
de 1937 y demás Normas v	igentes, y teniendo en cuenta sus
actividades político-soc	iales y que fue significade pro-
pagandista del Frente Pa	pular, que participó en la resis-
tencia organizada a la de	eclaración del Estado de Guerra
en Huesos	
***************************************	1
todo ello fielmente refle	ejado en el expediente que, ajusta-
do a las disposiciones	legales, ha tramitado el Sr. Jnez
Instructor, por unanimid	dad acordo proponer a V. E. que al
encartado Sr. Royo Alfon	so (Isaac) le sea impuesta la
multa de Ptas. TRES MIL (3.000)
como justa indemnización	al Estado, yaque se hara efectiva
en los bienes propios del	mismo.
V. E. acordará lo más	s justo.
Dios guarde a España	y a V. E. muchos años.
Huesoa 23 de septiem	bre de 1935 I II Año Triunfal.
El Parsidents	El Vocal Magistrado
Ad	Interior delany
P. Morales	Antonic de Santiago
El Voca	l Abogado del Estado,
C.14	. Retortillo



Mación de Bienes HUESCA Esta Comosión, en su serior plaima, da examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesos D. Isaac Royo Alfonconforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue significado propagandista del Frente Popular, que particifó en la resistencia organizada a la declaración del Estado de Guerra todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Royo Alfonso (Isaac) le sea impuesta la multa de Ptas. TRES MIL (3.000) - - - - - - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo. V. E. acordará lo más justo. Dios guarde a España y a V. E. muchos años. Hue tos 23 de septiembre de 1938.III Año Triunfal. El Vocal Manistrado. MONECOUTACIÓN DE BIENES O tromo carlación HUESCA Antonio de Santiago Marales El Vocel Abogado del Estado, C.M. Retortillo Na-Excmo. Sr. General Jefe del 52 Cuerpo de Ejército. ZARAGOZ

COMISION PROVINCIAL

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de H u e s o a D. TRAAC ROYO ALFONSO

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un diotamen de la Auditoria de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración des responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Imaao Royo Alfonso. de acuerdo con droha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonia con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3. de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRES MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado IBAAC ROYO ALFONSO."

Ignalmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dias así:

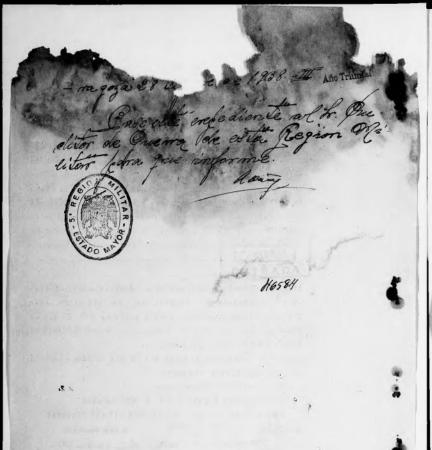
"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone. — ENTERA PROVINCIA DE LA CONTROL DE LA CONTRO

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.ºB.º del Exomo. Sr. Presidente en Huesca a trece de o c t u b r se de mil novecientos treinta y o c h o

El Abogado del Estado-Secretario,

El Goberno del Estado-Secretario,

C.M. Retortillo



EPHISION PROVINCIAL

VIVIATION NE RIENIS

HUESCA

Apringipal, \$10e ast

CIRILO MARTIN RETORTILLO. Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huasca.

CHRYPPICK: Que se el expeniente le responsabilidad aiminis-

sumo comocentito en el Degres nom 186, por es bostilizada al graviavo Novim esta Tresbel Yigaza un disemen de la Auditoria de Grerra lal 2. Castro de Storulio que desimoniado en su parte

an order of the control of the season of symbol of the country of the control of

wente figure, or aste expedience of attende que testimo-

solvent thepade had an entante Ers server a constru

".W conformated not at affected distance vasine asks expedance at the constant five viscous de lucaus colores de Hussos para de produkte to the see at mismo at propose -- Confusivonatories All Antonoprio (Alles Viscous Legible, - Ruirisado -- Hay on asilo on trata que dine 8 & Diento de Kistonius, ilstance Mayor "

Y para que se procesa a la ejecton a dicho soneido en la forma preventia an los estration 1681 y algineres de la Ley de Signialmiento Civil, explue esta centrificación con el V. B. del xomo Sr. Freeldence en duesce a con de con a constante en duesce a constante en due constante en duesce a constante en due constante en duesce a constante en duesce en d

minimal and the observation of t

Juez Enstructor: De Eusebio Fernandez. Publicité edicto en el Boletin Oficial del 80 x-37

XX



Se instruve éste expediente a los ifectos del articulo 6º del lecreto Lev de 10 de Emero producido perado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar le que en justicia corresponda en orden e écolar radministrativamente la responsabilidad civil que resultire exigible a ISAAC ROYO ALFONSO

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho l'acreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Séculca del Estado, de la misma focha, dictada para aplicación la anual y del Mecreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, labidades aportado los informes que determina el apartado d) de la acuma 3º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin cirse al inculpado por acreditarse legalmente y fallecimiento.

sudifice el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones quesca entre el informe prevenido en el apartado f) de la corta y disposición repetidas en el sentido de que teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue significado propagandista del Frente Popular, que participé en la resistencia organizada a la declaración del estado de Guerra en Huesca; que todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por umanimidad acordó proponer a V.K. que al encartado royo Alfonso (Isaac) le sea impuesta la multa de TRES MIL PESEÑAS.

aspecto que consit inte que es el únic nt de paracical ... 187 higher that que es el único e ha de sur de terminación de VE , o sea en el la declaración de su ntí . v en éste concepto y por los propios motivos conai mados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentem cente la actuación hostil al Movimiento Nacional de ISAAC el apartido g) de la norma 3º de la Orden de 10 de Enero de-16 no como responsable de los daños y perjuicios a que se refore of articulo 60 del Lecreto-Ley de igual fecha, responsa ilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, de erá devolverse el expediente a la Com sión Provincial de Incastaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con l' pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la A liencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.S. en la fora dispuesta por las citadas disposiciones.

V. .. no obstante resolverá.

de 1938-III Aro Triunfal. de octubre Zaragoza 4

El Anditor.

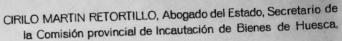
Seregore 6 de Cotabre do L. 336, MIX ASO TRIUNTAD.

De conformidad com al anterior dictamen Vuelva este expediente a le Conición Provincial de Inconteciones de Riesco para la práctica de le oue en al mismosse propone.

COMISION PROVINCIAL

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA



CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de H n e s c a

D. TSAAC ROYO, ALFONSO como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice asi:

''El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de au competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cnantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Isaac Royo Alfonso con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonia con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 8.º de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los dafios y perjuicios a que se refiere el articulo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad ouya cuantia procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de TRES VIL FESERAS de los bienes propios del nombrado ISAAC ROYO ALFONSO,"

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incantaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone. Pranteleprotonia El Anditoride Guerra: -Firms ilegible. - Rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: 5.8 Cherrocute Bjerotto. Estado Mayor a

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjniciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del deoctubre Excmo. Sr. Presidente en Huesos a trece . Service And Triunfal. de mil novecientos treinta y o c h o

FI Abogado del Estado-Secretario,

C.M. Retortillo

TATATE ARE AREASTS.

AUDIENCIA TERRITORIAL

JUZGADO DE 10 INSTANCIA

- Año de 1.939.-

- ZARAGOZA.-

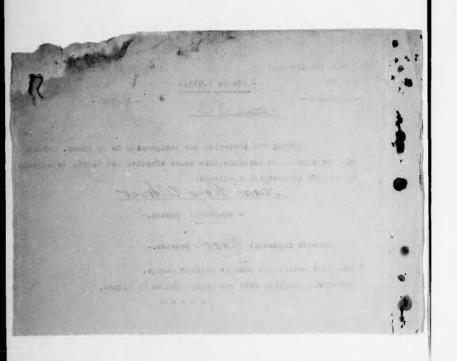
- MITESCA.

EXPEDIENTE instruido por designación de la Exona, Audien cia Territorial de Zaragosa, para hacer efectiva por la vía de apresio

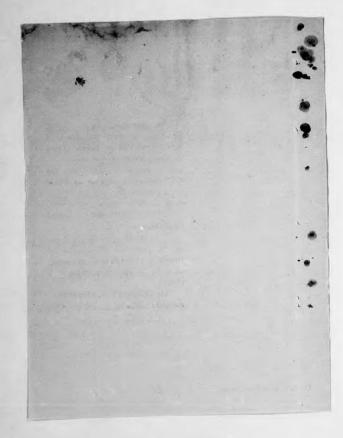
la sanción impuesto al inculpado: prace Royo alfours

Sanoion impuesta: 3. 677 - pesetas .-

Juez instructor: Don Luis Me Moliner Lanaja. Secretario judicial inte Don Higuel Donado Rodrigues.







videncia Juez Huesca veinte de enero de mil novecientos treinta Señor Moliner. y nueve, III Año Triunfal.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en el anterior oficio recibido con la certificación que la acompaña y pie za de embargo correspondiente, acúsese recibo a dicha Superioridad y fórmese el oportuno expediente de apremio al que se dará la tramitación prevenida en el artículo 1481 y aiguientes de la ley de Enjuiciamien to civil. Requiérase previamente a los herederos del inculpado por medio de cédula que se inserte en el Boletin Oficial de ésta provincia para que en el término de coho dias, que al efecto se les conceden, hagan efectiva la sanción impuesta, pen las costas del expediente, bajo a percibimiento de procederse a la exacción de las mismas por la vía de apremio; y dése intervención en las actuaciones al Señor Abogado del Estado como ejecutante.

Le proveyó y firma SSª de que doy fé.-

E. Juis l' Holmer.

Thiguel Donald

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo scordado, doy fé.-

Arready

Notificación./ En el mismo dis yo Secretario teniendo a mi presencia al señor Abogado del Estado le notifico por lectura integra y entrega de copia literal autorizade por mi con expresión del asunto en que recayo el contenido de la anterior providencia y notificado firma de que doy fé.-

I led

Druados

. Inimit to a and street a landing toler.

alo y dimensos si su satrupilativo es sus chiciera diglio rolvetan le a particular and a select a selected a selection of the order of the selection of the selec not not leave at which we ago in other one of metro pre name of percent on all other to months to make you see column on experience, also we so always not make the state of Ten passess tous: In apprison to out to still write and to intertain

- My and an out the sould a Merrica of

- in purpose and reper to contract the water than

sen an extrant tot abbrevious nor "er on the transfer to account a series - . AS you man

36 nesetsa

Boletín



Oficial

DE HUESCA

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION

Todos los avisos y edicios oficiales, que no justifiquen o prachen el dere nen, por disposiciones legales, a ser exceptandos de pago, abonarán los interesa e a razón de cincuenta cénifasos por lícea. Al original se acompañará un limbr

La Administración del BOLETIN será la encargada de cobrar a los Ayuntamient y particulares, a razón de 26 pasetas anuales, la suscripción a este particular oficial.

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4 TELEFONO, 44. EN HUESCA

ADVERTENCIAS OPICIALES

Bates leves obligan of la Pentssals e Jains adjecentes, Ceneries y Jerritorios de Africa, auj.

Les disposiciones del Cipblezco non colligatories pers la capital de provincia desde que se (Ley de 9 de Martembre de 1987.)

Enmediasmente que los enfores Alcabdes y Secretales un elemples en al ello de contambre donde otros etice recibes esta BOLETIN, dispos

te Regiamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1985 («Gaceta» Gobierno Civil det 8 de Octubre), se declara ofiprovincia de Huesca

claimente dicha enfermedad. Los animales alacados se en-

cuentran en la dehesa Vencillón, partida de la Condesa, señalándo se como zona sospechosa todo el término mentcipal de Espita; como zona infecta, la dehesa Vencilión, purtido de la Condesa, munización, el término de Esprás

Las medidos contarios que hap-aldo adoptados son les generales que setiala el Regiomento de Epizoolins, y las que deben ponerse en práctica las que se preceptúan en los artículos 254 al 941 del Reglamento de Epizoptias.

Huesca, a 21 de Enero de 1989. Ill Año Triunfel.-El Gobernador civil. Antonto Note Fuertes.

Administración de Justicia

Don Luis Maria Moliner Laneja, luez de Primera Instancia de esta capital y su partido,

Por el presente edicto hago sa-

AVISO DE LA ADMINISTRACION

Ponemos en conocimiento de todos los sellores suscriptores a este Boletin Opicial, que previa autorización de la Superio idad ne eleva es preciode la suscripción a 36 pesetas por allo.

Si aleún suscriptor no deses recibir el periódico, rosamos lo comunique para darle da baja.

ber: Que en los aulos ejecutivos tramitados ante este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia que contiene el encabezomiento y parte

móvil de UNA peseta por cada insercida

Huesca a catorce de Enero de mili noveclentos treinta y nueve, Ill Año Triunfal. Vietos por el señor don Luis Maria Moliner Lucajo, Jaco de Primera Instancia de este partido los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados a instancia de don Pedro Arregul Tornés, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Santos Coarase Apanos y defendido por el Lurrado don Lorenzo Vidal Tolosana, contra don Francisco Ferrando Vicén y doña Isobel Allué Castro, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Antillón, declarados en rebeldia por no haberse personado en autos y ausenles en paradero ignorado; sobre reclamación de cantidad; y...

»FALLO: Que debo "mandar y ción a la rebetdia de ésios notifiqueseles la sentencia en la forma que dispone el artículo 769 de la

Ley de Enjuiciamiento civil, exol diendo para ello los oportunos despachos. Así por esto mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luie Maria Moliner.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo dia de au feche

Y para que conste y su inserción en el Boletin Opicial de esia preriscla para que sirva de notificaes rebaldia don Prancisco Perran-do y dona Isabel Allué, se expide el presente en Huesco, a diez y sels de Enero de mil novecientos treinta nueve.-Ill Ano Triunfal.-El Juez, Luis Maria Moliner.—El Secretario interino, Miguel Donado.

Cédula de citación de remate

En los autos de Juiclo ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a Instancia del Procurador don Arsenio Espin Roviro, en representación de don Josquin Puisse Maza, vacino de Albero Bajo, contra don Joaquin Santafé Artero, vecino que fué de Siétamo, hoy en paradero ignorado, en reclamación de pesetas 4.158'50 de capital, intereses y costas calculadas en 1.700 pesetas. se acordó, en providencia de ayer, citor de remate al daudor expresado por medio de la presente cédula pera que dentro del término de pueve dias se persone en los autos v oponga a la ejecución, ni le conviniere.

En su virtud, por medio de esta cédule que ac fije en el tabién de anuncios del Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL de este provincie, se cita de remete ai deudor don Josquin Santaté Artero, cuyo accual paradero se ignore, para que den-

cuentran en la calle de la Igiesla, num. 9, del Pueyo de Santa Cruz, setialándose como zona sospechosé el término municipal de Pueyo de Santa Cruz; como zona infecta, el establo de la colle de la Iglesia. num. 9, y zona de inmunización, el término de Pueyo de Santa Cruz.

CIRCULARES

Hebiéndose presentado la epi-potia de fiebre afiosa en el gana-o existente en el término munici-

pal de Pueyo de Santa Cruz, en

cumplimento de lo prevenido en el ent. 12 del vigente Regiamento de

Enizontes de 26 de Septiembre de 1985 («Gaceta» del 8 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfer-

Los animales atacados se en-

Las medidas sanita-las que hon nido adoptadas son las generales acticidas en el Regiamento de Epi-zootias, y las que deben ponerse en práctico los que se preceptúon en los artículos 224 et 228, del Reglamento de Epizooties y Circular Inserte en el Bolerin Origial de la

provincia núm. 145. Huesca, a 21 de Enero de 1939. -Ili Año Triunfal.-El Gobernador civil, Antonio Mola Fuertes.

Habléndose presentado la epizonila de viruelo ovino en el ganado existeste en el término munici-pal de Espiús, en cumplimiento de to prevenido en el art. 12 del vigendispositiva que dicen así: «SENTENCIA. En la ciudad de

mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embergados a los demandados don Francisco Ferrando Vicén y dofta Isabel Allué Castro, y con el producto de equélios, entero y cumpildo pago al acreedor don Pedro Arregui Tornés del capital de diez mil pesetos adeudodo, intereses poctados a razón del sels y medio nor cleans annual deade et 21 de Septiembre de 1955 haufe et completo pogo y las costas cousadas y que se produzcan hasta efectuarlo, en todo to que se condena a los ejecutados mencionados. Y en aten-

tro del plazo de nueve dida concedidos pueda personarse en los autos y oposerse a la ejecución; y al propio siempo se le requiere el pogo del principal reclamado, intereses y costas, ya que el embargo se Revó o efecto eln dicho requerimiento previo, por ignorarse su actual domicilio; apercibiéndole de que el transcurre dicho plazo eln personarse en tos autos le parará el perjuicto a que haya lugar en de-

Huesco, catorce de Enero de mil novecientos treinte y nueve.-III Año Triunfal.-El Secretario judicial interino, Miguel Donado.

256 Cédule de requerimiento

En virtud de lo acordado por el settor Juez de Primera Instancia de este partido, en el expediente de apremio que se instruye al efecto, se requiere por medio de le presente a los herederos del loculpado Isaac Royo Alfonso y a los de lidefonso Beltrán Pueyo, vecinos que fueron de Huesca, para que en el plezo de ocho dies concedidos al efecto, hagan efectiva en este Juzgodo lo sanción impuesta a dichos inculpados con los costos del expediente y que naciende la del primero a tres mil peseias y la dobeti gundo a un millón de pesetas, cuyas sanciones se les impusieros en expedientes instrutos contro agos

llos conforme el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá a la exacción de aquellas cantidades por la via de apre-Y para su publicación en el Bo

LETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Huesco, a 20 de Enero de 1939.-III Año Triunfal.-El Secretario Interino, Miguel Do-

237

Anuncio oficial

Don José Jiménez Rubio, Cabo de la Guerdia civil, Comandante de este puesto y Juez especial para conocer de los expedientes sobre incastación de bienes,

Por el presente se clia y requ a Martono Solanes, Ramón Mon-ter, Narciso Cancer, Eusebio Nadal, Alejo Revilla, Pedro Duerio, Rafael Castillo y Manuel Cinca, ve cinos que fueron de esta villa, hoy en Ignorado paradero, pera que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el día siguien te al de la publicación en el Bous-TIN OPICIAL de la provincia de este apuncio, comp. rezcan ante este Juzgado instructor ello en la Casa

Cuariel de la Guerdia civil de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y prober en su defensa lo que estime conveniente en los expedientes que con los números del 2 al 9, respectivamente, les instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformided a lo preceptuado en el articulo 4 º de la Orden de 10 de Marzo de 1937, de la Presidencia de la nte Técnica del Estado

Dado en Berbegal, a 10 de Ene ro de 1989.-III Año Trienfal.-El Juez Instructor, José Jiménez Rubio.

Administración municipal

Comisión depositaria de Recuperación Agrícola de Huerto

El dia catorce de Pubrero próximo, y hora de las once de la maña-

na, se verificará por separado, en le Cese Consisterial, per pajas è la llana, la subasta de cinco cabres, tres cabritos, una borrega y una burra, de quince atios de edad, de sels palmos de alzada, pelo color blanco. El ganado se halla en poder del

El ganado se halla en pouca vecino de este pueblo don Pernan-do Rivarés Palacio, en cuyo domin hora La subasta se adjudicará al me-y

Jor postor, qu'en habrá de entregar en el acio la cantidad que ofrezca y los gestos de la subeste, y en el acto recibirá el animal comprado con la correspondiente gula,

Huerto, a velnitirés de Enero de mil noveclentos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-El Presidente de la Comisión depositaria, Cipriano Vituales.

Ordenada por la Superioridad la Incorporación a filas de los soldados pertenecientes al reemplazo de 1927, nacidos en el tercer trimestre de 1906, entre los dias 5 al 15 del Enero, y los nacidos en el cuarto trimestre de 1920, correspondientes al reemplazo de 1941, en los dias 25 al 5 de l'ebrero, e ignorándose el paradero de los mozos que a ****************

¿Comes caprichos, duermes en techo callente, te diviertes ¿No ves que 'e trinchera que te ampara para que puedas vivir est està formoda por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, donde dormir y que sofren si no se les de el SUBSIDIO PRO COMBATIENTES? continuación se expresen, se les cito para que en los dies indicados comparezcan ante la Caja de Recluta de Huesca núm. 32, pues de no verificario incurrirán en las penas señaladas en el Código de Justicia

948

Sailent de Gáilego Joaquie Berzosa Borruel; hijo de

Hermeneglido y Tomasa.

Pascuel Royo Naverac; hijo de
Faustino y Nigueia.

Reemplazo de 1941

Abizanda

Febián Garcés Corrine; hijo de Joaquin y Carolina,

933

959

Altorricón

Ramón Palomar Roc; hijo de Jose y Remone. losé Delmau Roc; hilo de Ma-

José Zuferri Bayone; hijo de Antoslo y Pliar.

2 Espida

249

246

José Maria Miralves Portóo, hijo o v lo Pélix Gracia Gracia; hijo de Vi centely-Sebastiene.

Coscojuela de Sobrarbe

Emillo Bell Sampletro; hijo de Ramón y Nicolasa.

Jaca

Angel Bergosa Román. Santos Gracia Puertes. Angel Garrichétegul Tiznel,

Combatienta, fiscaliza por que se cumpla la recaudación del aubsidio; piensa que al ta familia no lo necesita és para

la de to competero de trin-chera, el que quizá tenga que recogerte si ta hieren. ¿Te agracarla que él te abandonarmen ese momento? Pues no le abandones tá ahora.

Comisión Provincial de incautación de bienes

HUESCA

De conformidad con to dispuesto en el art, 6.º del Decreto-Loy de Enero de 1977, he mandado ins-trule expediente sobre declaración de responsabilidad civil coptra los suprandos a continuael art, 6.º del Decreto-Ley de 19 ción, vecinos de los pueblos que se Indican, hebiéndose nombrado para Jueces Instructores a los señores que también se mencionan para cada localidad.

Huesca, 19 de Boero de 1939,-Ili Ano Triunfal —El Gobernador-Presidente, Antonio Mola Fueries.

Huesca

Adelina Diaz Ordófiez, Juez Jasructor don Lule Maria Moliner, que ctuerá en Huesco.

Barbanier

Isabelino Castiltón Mur. Juez Iostructor don Luis Coscullatia, que actuará en Barbasiro.

227 . Balana 🙈

Arturo Bleisa Sanromá, Pab Gisten Gercés, Borique Gistau Les-cori, Angel Lerrose Bielse, Aveline Bielsa Sanromán, Antonio Me Villatampa, Josephan enfinde mán Jusie y Marie Salinas Arcae. Juez instructor Comandente del puesto de lo Guardia alvit que actuará en Boltaña.

Si ves que alguien burla o intenta burlar el subsidio pro combatientes, declárate la guerra; es un enemigo encubierto, que es el peor de los enemipos.

***************** PERDIDA

De un burro negro, alzada regu-lar, de nueve años, capón, el día 15 del actual, en las cercaules de Huenca

Se ruega a quien sepa el paradero lo comunique a la Alcaidia de Grafién, la que abonará los gastos que hava originado. De lo contrario será reclemado por burio.

Impresso Aguarón,-HUESCA.

videncia Juez) Huesca diez y siete de febrero de mil noveciente

Secor Moliner.) treints y nueve, III Ado Triunfal.

El anterior ejemplar de Boletín Oficial Gnase al procedimiento de apremio de su regón y visto lo dispuesto an la Ley de Hesponéabilidades políticas de nueve del actual, inserta en el Boletin Oficial del Estado de trece del mismo mes, se decreta la suepensión del presente procedimiento.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fê .-

Molwer.

Turnel Hounds

Notificación al Sr.) En el mismo dia yo Secretario teniendo a mi / Abogado del Estado.) presencia al segor Abogado del Estado, le noti fico por lectura integra y entrega de copis literal autorizada por mi con expresión del asunto en que recayó el contenido de la anterior pro videncia y notificado firma de que doy fé.-

Druados

Diligencia. - Dey cuente al Tribunal de haberce resibide de la Conscién Previncial de Russes el mitarjor espediente min. ///
enguide centra france Raya Alfonso Zaragem
cinco de Septienbre de mil nevecientes suarente.

Fan Agustin

AD URBO. - Zaragosa cinco de Septiembre de mil nevecientes qua-Señeres | rents.

Go bantandreu Barreeta Ferrundo

de embargo, remitase con eficie al Jues Civil Especial de embargo, remitase con eficie al Jues Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que en armonia con le dispueste en la Eisposición transitoria suarta de la Ley de 9 de Pebrero de 1959, la continúe con agragle a derecho.

Le acerdaren los Bres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifice.

Great autur

fore Ma Pan Aggistin

Diligencia, - En el mismo dia se cumplié le anteriormente erdensde, certifice.

Nº 148-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

A U T O S RELATIVOS A ISAAC ROYO ALFONSO.

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 148

Núm. Juzgado 1124

Contra ISAAC ROY, ALFONSO = HUESCA

Responsabilidad exigida 3000 pls

Iniciado 7 - 9 - 40

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantede

CDI

1403

IVIVA ESPAÑAL IVIVA FRANCOI

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

ESPONSABILIDADES POLITICAS

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zoragoza 5 de Sentiembre de 1940.

EL T. CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

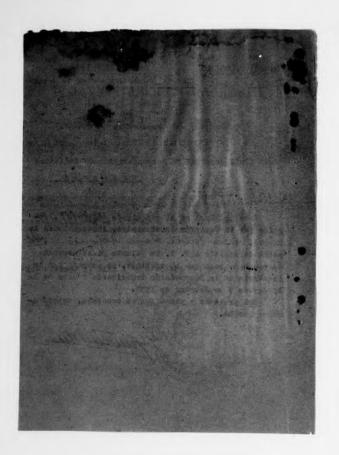
Zaragoza

TEXTO:

Este Tribunal en el expediente número /1/8, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Buesca, contra France Royo Alfonson, ha acordado remitir a V. S. la sajunta pieza separada de embargo, para que la continue, en armonia con lo e dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la la Ley de 9 de Februaro de 1939.

Del presente y pieza que se acompaña, deberá aousar recibe.

fautantry



Providencia. - Juez Civil Especial / En Zaragoza siste de Septiembre Señor. olano "osta. / vecientos ouarenta.

uardese lo ordenado por la Superioridad, en la anterior orden, acusece recibo, ari como de la pieza esparado que se acompana y constando al que provee en este Juzgado y en el expediente gerel de automovile obra uno referente al automovil embergado traigase nota por el que da fésde lo que aparezca en el miemo, y con su resultado dese cuenta.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Diligencia.-Segn idemente se cumplió le ordenado, doy fe.

infrascrito Scoretario Judicial, doy ferque en el expediente general de Files, y en el ramo nos referente al venículo al expedientado Isaac Royo, a como providencia de fecha cuatro de marzo del actual, en la que se acuerda face son haberse recuperado el coche marca Opel, matricula HU.1922, dicho vehículo na duedada depositado en esta capital en el taller de reparaciones de Vicente La peas, site en la calle Jesus 7(Arrabal)

Y para que conste y dada cuenta a eu SS. pongo la presente que firmo en Zaregoza a nueve de Septiembre de mil novecientos quarenta.

. Pen

Providencia Juez Civil Especial Sr.Solano Casta

Zaragoza a diez de Spettembre de cuarente

Dada cuenta y apercoiendo de lo ac bedo que por el Juza Especial de Muesca no se lievo e frecto la mas elemental diligencia parso, librese exhorto al 35, Juez de Instruction de dicha Capital a freque se lleve a efecto esta, en la forma que det minan los artculos 600 al 510 y 614 de la Ley Rituaria C iminal teniendose en cuenta las limited ones que prescribe el arte 146 dels Ley Rethijuciamiento Civil, los bienes que possoribe el arte 146 dels Ley Rethijuciamiento Civil, los bienes que por conocida solvencia y moralidad, que así mismo caso de no tener otros blene que los que aparecen retenidos, se acreditara esta situación documental y s testificamente, así mismo de oficiare al la Alceldia de dicha Capital para que caso de que el encartado llegue a mejor fortuna, sea informado de ello este Juzgado a los efectos oportunos

Oficiese al Banco Hispano Americano Sucursal de Hussoa a fin de que sea remitido a este Juzgado el saldo que en dicha entidad Boncaria aparece a

nombre del expedientado al objeto de darle el destino legal

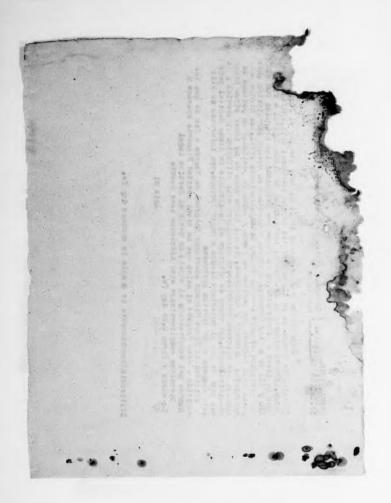
Devueltos cumplimentados etos despachos dese cuenta

Lo mendo y firma S.Sa doy fe.

Jane Leng

Diffrencia/Seguidamente se o mple lo mandado doy fe.

Pere





DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que no apareciendo de lo actuedo la ese haya practicado embargo en los bienes del emcartado arril ba expresado, se proceda a llevar a efecto este en los bienes de u propiedad en la forma que determinan los artes 600 al 610 y 614 de la Ley Rituaria criminal, teniendose en cuenta las limitad ones que preseribe i arte 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se embarguen, seram tasados en forma y de los sicos se nombrara depositario que lo sera persona de reconocida solvencia y moralidad

Med. ndm.

cas de que el encartado resulte insolvente, se acreditara esta situación documental y testigicalmente, oficiandose a la Alcaldia a fin de que caso de que el expedientado liegara acmejor fortun las puesto en e nocimiento desste Juzgado a los afactos pertientes

U.S. form in I.S. restorms the R. U.B. S. Ch.

ten smanara menter an change west press)

the major of the an endpoint of the stages of the stages of the first of the stages of

introductor upo two verdicade, page backbale est admit-

total sty opinion to appropriate the state of

Array 10 spetimbre or 1940

Mas and All

DELIGENCER COM CONTRACTOR

avant as as; cause of the characteries on may
first definant ich sameld and an oxymades characters
me size cisele i reveil a autopro es character act
me size cisele i reveil a despond at the sameld act
terminal such as to be bedroom at the sameld act
attracts yet at so the y Cfe is Dod attract. Industrit
act when bestmit and attended as mechanistical property
of method to the sameld and at the sameld soft.

The soft attracted at the control of the control of the sameld act and the control
beging the sameld attracted at the control of the co

Providencia Juez Civil Especial in Zaragoza a discisiste pa Sr. Solano Costa. novecientos cuarenta.

> Dada cuenta y vista la anterior diligencia se decret bargo del coche Maraca Oppel Matricula Hu 1922, que se encuenta i depositado en esta Capital en el Taller de Meyaraciones de Vicente. Lapeña, al que se le nombre Depositario de dicho coche, haciendole saber queda afecto a la mesponsabilidades dimanantes de este expedi ente y procedase por dos peritos para tasación del mismo. Lo geordó y firma é S, que doy fé.

polario ante ma de la facilità della facilità della facilità de la facilità della facilità della

Diligencia.de Embargo.-En Zare goza discisiste de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

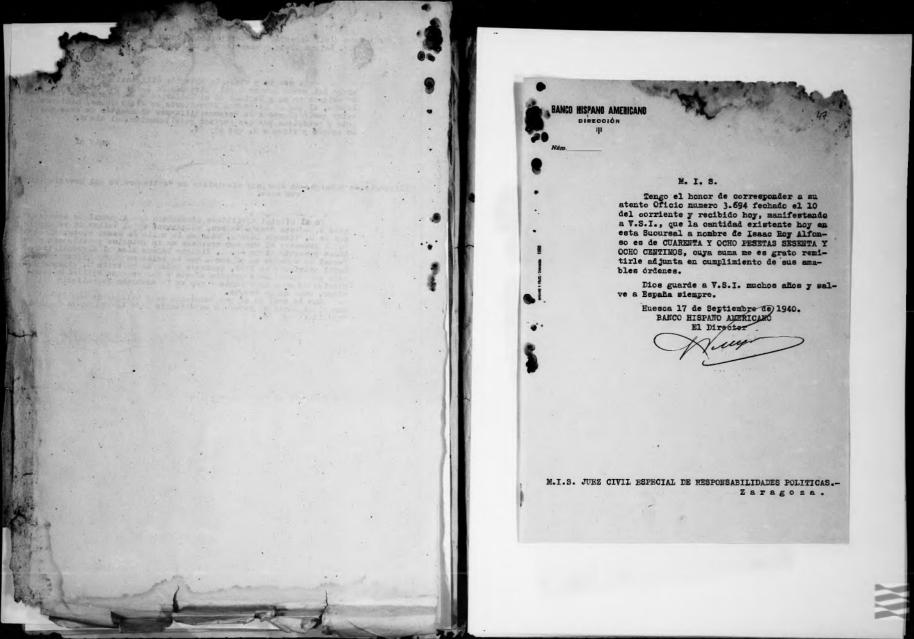
Yo El Oficial Habilitado acompañado del Alguacil de este Juzgado D, Rafael Gracia Valero, me personé en el Taller de reparacio nes de D. Vicente Lapeña, sito en la calle de Jesus siete, al objeto de proceder al embargo acordado en la anterior providencia y estando presente dicho Er. D. Vicente Lapeña hice el Alguacil traba formal de embargo en el coche que es halla en dicho Taller marca O Oppel marrícula Hu 1922, haciendo saber al referido D. Vicente Lapeña que dicho coche quedaba afecto a las responsabilidades pecuniarias de este expediente y que se le nombraba depositario del mismo, cuyo cargo acepta.

Con lo cual se da por terminada eeta diligencia que firman con el Alguscil el referito depositario y de lo que yo al Oficial.

Habilitado doy fé.

huntedents

Transito of



on a rebusicerroe of react fo court. obmaractions, to oblide to the total and the tended of the control Pice guarde a V.S.I. suchos ands y salor a Repails Sismore. Tuesco ly de Septiembre de: 1940. BANCO FIBRATO AMTRICANO

-. BASTITACE COLLCISITABLE MANY MY LAITY OF LINES TOTAL . C. T.

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESIECIAL En Zeragoza a veintido SR. SOLANO COSTA. mil noevecientos cuarenta

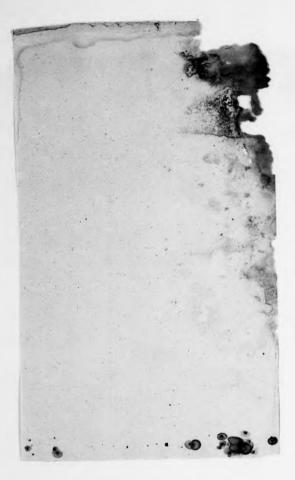
Por recibida la anterior cantidad, incresese en la ladesta Provincia, oficiandose a tal efecto al I-mo. Sr. 2, gado de la misma, uniendose el anterior escrito a los autos su razón.

Lo mando y firma 8.3. de que doy fo.

him to

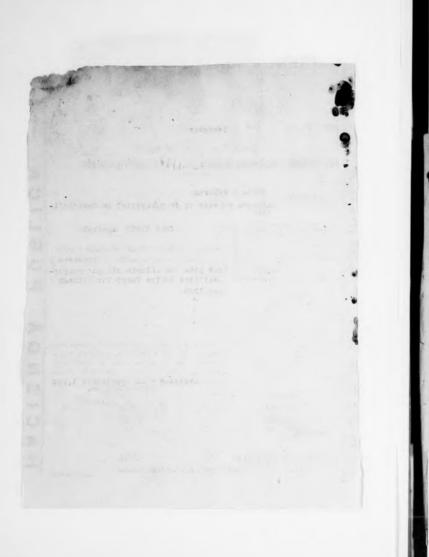
DILIGHTCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.

Feng



	200
. /	49
DD 00000000000000000000000000000000000	
PROVINCIA DE	Zaragoza
CA	RTA DE PAGO
correspondiente al mandamieni	e de ingreso núm. 🖫 🚺 🕈 del registro parcial núm.
corresponditions at managingm	o do signoso mana 1 1 x ade rogione parente manie
(04=00	
Application	y velores s favor de és c/especial de Resp Poli-
tices	a rosor we as compactal de Resp Poli-
CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	D. Jues Civil Especial
Oro, pluta y billetes	
Calderilla.	ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores
En junto 48.70	que se expresan al margen, la cantidad de <u>nuarents</u> y oché ptes con setents ets por respon-
(Sello de la Oficina)	sebilided contre Issec Roy Alfonso
(Setto de la Oficias)	ехр 1134
OE HAD	
6 2	•
7	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
10. 2	Para resguardo del interesado expido la presente carta
1841 . O	de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la note de INTERVENIBO,
CARP	suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTA-
	BILIDAD. Zaragoza a 22 septiembre 1,940
Interveridos	O Queses
El loyurenton	M
16000	
age.	
C . L . C . Last 1	
Sentado en Contabilidad el di	
al num.	del Registio de entrada de caudales.

W



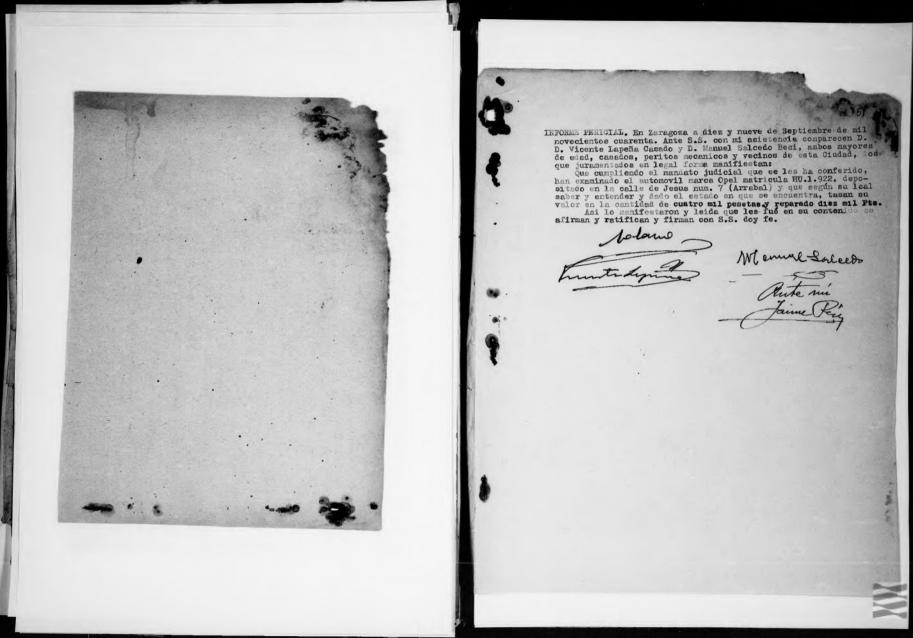
Providencia. Juez Civil Especial Señor Solano.

Zaragoza veintidos de septeembre

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expedient de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Diligencia beguidemente se cumplió lo scordedo doy fé





videncia Juez acctal. Sr. Jimenez de Parza. -)

Suesca veintitres de s mil novecientos quarente.

Por recibido el recedente exhorto que se acerta con la cualided ordinaria de sin erjuicio, acusese recibo, registrese en el libro corres ordiente y ara su cue limiento dirijanse oficios al Sr. Admiristrador de la Contribución Territorial y Pro iedades del Est do de esta Ciudad ara que certifique en cuanto a los bienes que a arezon anillarados a nombre del incul ado y al Br. Comiserio de Vi ilancia ara que or las fuerzas a sus ordenes se averique el domicilio que ten a en esta Ciudad el referido inculoado y si ogee bienes de alguna clase susce tibles de traba y tiene de ositado en al uno de los Bancos de esta Ca ital cantidades en metácilo o valores, dando cuenta a este Juzgado del resultado de dichas gesciones; y verificado se acordará.

Liquel Louds

licencia./ Con la misma fecha se cum le le acordado en la enterior en la contación de la conta

Founday

Don Evaristo Pardo Labad, sof de Registration

de tercera clase en la Administración de Propiedades y Contribución Cerritorial de la Delejación de Hacienda de Hussea,

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de EUESCA y año en ejercicio resulta que por ISAAO ROYO ALFONSO no Figura como contribuyente por las conceptos expresados de la conceptos expresados de Responsabilidades Políticas de Zaragossa.

y a petición de 1 Sr. Jues de 18 Instancia de Ruesca expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a tres de Ostubre de Jaragos de Jaragos de Ostubre de Jaragos de Jaragos de Ostubre de Jaragos de Jarag

Dom Everista Davela Ladade defe de Nachladt de tercera clase en la Administración de Evopiedades y Conscilución Carritorial de la Delegación de Macienda de Maceca,

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Pustica y Pecuaria del distrito municipal de RII R S C A CONTROL DE CONTROL DE LA CONTR

ISAAC ROYO ALFONSO no figura como contribuyente por los -

Y para que conste y surta los efectos en extorto del Integado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Zaragozay a pención de 1 Sr., Jues, de la Instancia de Riccon
expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en lluesca a

enduted 96 Be

vectentos __ cuarenta

El Administrador.

ESTADO ESPAÑOL

COMISTRIA DE INVESTIGACION Y VIGUENCIA
PROVINCIA DE HUESCA

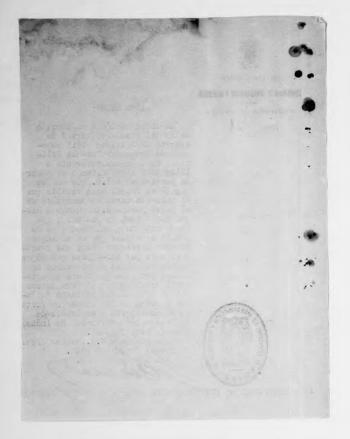
Num. 4930

Ilmo Senor:

En contestación a su escrito de 23 del pasado, en virtud de exhorto de Juzgados civil especial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, referente a ISAAC ROYO ALFONSO, tengo el honor de participar a V.S. que de las restiones practicadas resulta que el indicado tenia su domicilio en el Hotel Pirineos. En cuanto a bienes de fortuna se desconoce que tenga ninguno y unicamente se ha podido averiguar que en el Banco Hispano Amsricano tiene una cuenta corriente por 48,-- ptas con 65 ce centimos. Tambien se ha venido en conocimiento de que tiene un automovil requisado en el Tren Automo vil de esta Ciudad, pudiendo declarar a cerca de los bienes de fortu na el Secretario y empleados de la Delegación provincial de Indus tria de esta Capital.

ria de esta Capital. Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 9-polubre 1940. EL COMESARIO JEFE.

ILMO SENOR JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL Y SU PARTIDO



videncia Juez acctal. Huesca diez y siete de octuere de sr.Jimenez da lar a.-) novecientos cuarenta.

Los anteriores certificación y oficio unanse al emborto de su razón y recibase declaración a dos testigos empleados en la Delegación Brovincial de Industria de esta Ciudad a tenor de lo interesado en el emborto. Se decreta el emborto del saldo de cuarenta y ocno resetas con sesenta y cinco centimos que as larece en la cuenta corriente que el inculeado posee en la sucursal del Banco dis ano americano de esta Ciudad y del automovil que el mismo tiene requisado por el Tren automovil de esta Ciudad, librandose al efecto el opertuno oficio al Sr. Director de la Sucursal indicada para que retença dicha cantidad en calidad de defótito y a disposición del Juzado embortante y otro al cr. Jefe del Tren Automovil a los mismos efectos, siendo extendivo este lara que manifeste las características del mencionado coche y luzar donde en la actualidad se encuentra a efectos de tasación.

To-

Diligencia./ Seguidamente se libran los des achos acordado en la anterior grovidencia; doy fe.-

Louado

ECLARACION	DE CARLOS FOUNAUD
0.0	

En Huesoa a diez y nueve de coctubre de mil novemientos

Juez de Instrucción del partido y aute mi el Secretario comparece el que presta Juramento en forma legal de decir verdad, manifestando llamarse como queda expresado de 24 años de edad, de estado carado de profesión Ayundante Industrielatural de Zara 32a , vecino de Huesca con domicilio en Berenquer 8-2º-Doha. y que no ha sido procesado

Se le hicieron las advertencias legales que determinan los articu-

Se le hicieron las advertencias legales que determinan los articulos 446 y demás aplicables de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Preguntado convenientemente por el señor Juez declara:

que le consta de ciencia projia y por haber tenedido relaciones profesionales con el Ingeniero Industrial Don Issac Royo Alfonso que ete cargeria de otros bienes que el sueldo que disfruraba y solamente poseía como propio un automovil marca Opel de 6 cilin dros que fuée requisado en los primeros dias del Movimiento Nacional y destinado al Parque de automoviles de esta Capital, desconociendo el declarante el paradero actual de dicho coche.

Asi lo declara y leido se ratifica y firma despues de sea de us doy fe.-

1 alaguna

Thighel Houndry

RACION DE LEON ABPREDO SANS Z BAZDAL

En Huesoa a diez y nuave de octubre de mil novecientos

Juez de Instrucción del partido y ante mí el Secretario comparece el que presta juramento en forma legal de decir verdad, manifestando llamarse como queda expresado de 63 maños de edad, de estado casado de profesión Auxiliar Admon. natural de Madrid , vecino de Huesca con demicilio en Guatro Reyes 2-29-39 y que no ha sido pro-

Se le hicieron las advertencias legales que determinan los articulos 446 y demás aplicables de la Ley de Enjulciamiento Criminal.

Preguntado convenientemente por el señor Juez declara:

que le consta de ciencia projia al declarante, por haber tenido belación oficial con el inculsado Don Isaac moyo Alfonso, que este no possia otros bienes que el sueldo que disfrutaba como Ingeniero Industrial y que solamente tenia como de su propiedad un coche 0 el de S cilindros que le fué requisado al principio del Movimiento Nacional, sin que sepa el paradero del mismo en la actualidad.

This 10 declars y leido se ratifica y firma despues de coa de que doy fi.-

Luquel Horra

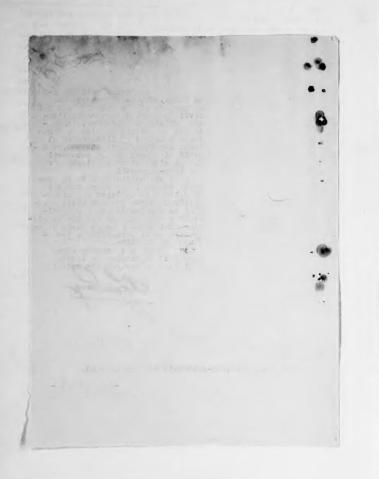
En providencia de es-ta fecha, dictada en exhorto que se cum limenta en este Juzgado del Civil Es ecial de Responsabilidades colitica de Zara coza, dimanants del existiente seguido en dicho Juzgado con el nº 1134, contra el incul ado ISARC HOYO ALFONSO, se decreto el embargo de un automovil que el mismo tiene requisado por ese Tren-Automovil.

En su virtud dirijo e V. la presente ro andole se digne retener en calidad de depósito y a disposición de dicho Juz ado Civil Espacial al mencionado coche y articipar a este Juz ado las caracteristicas del mismo y lugar donde se en cuentra en la actualidad a los efactos de teseción.

Dios juarde a V. muchos años. Huesca 17 de octubre de 1.340. Jusz de Instrucción agetal.

Senor Jefe del Tren-Automovil de esta Capital.

-HUESCA .-



Comparecencia./ En fluesca a veintiuno de octubre de mil novo tos cuaranta. Ante mi Secretario comparece el Agente upuda al de este Juzgado y manificata: que no ha podido hacer entre a del oficio que presenta para el Tren Automovil de eta Capital por apatecer de las averiguaciones que ha practicado que las Oficinas del mismo fueron trasladadas a Zara oza.

Asi lo expresa y firma de que doy fe .-

Manuel grien

Donalog



BANCO HISPANO AMERICANO DIRECCIÓN

Núm.

N. I. S.

Tengo el honor de acusar recibo a su atento Oficio 17 de este mes, por el que se me ordena retener en calidad de deposito y a disposicion del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Politicas, de Zaragoza, la suma de CUARENTA Y OCHO PESETAS ESSENTA Y OCHO CENTIMOS por saldo de la cuenta de Don Isaao Royo Alfonso en esta Sucursal.

Y me permito ocmunicar a V.S.I. que la cantidad referida fue enviada a dicho Juzgado de Zaragoza con Oficio fecha 17 de Septiembre proximo pasado, segun copia que obra en mi poder con el eelle del mismo Juzgado y la nota manuscrita siguiente: "Recibida la cantidad en esta Secretaria.- firmado Jaime Pérez".

Dios guarde a V.S.I. muchos años y salve a España siempre.

Huesca 21 de Octubre de 1940. BANCO HISPANO AMERICANO

El Director

M.I.S. JUEZ DE INSTRUCCION ACCIDENTAL .- H u e s c a .

un a octory weren il mount is sonet os sup is sog assu stes at the yangid atmin SUMPERSON TO THE

videncia Juez acctal. }

Huesca veintiono de octubre de al novecientos cuarenta.

El antecior oficio unase al experto de su razón y visto el resultado que ofrecen las diligencias practicadas, devuelvase al exportante jara que acuerde lo que estime procedente.

Lo provey6 y firma SSA de que doy fé.-

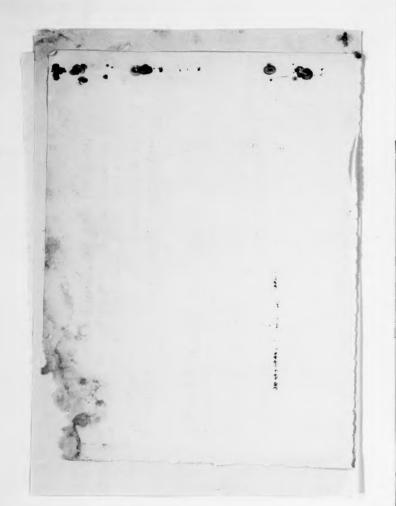
Lalayum.

Thiquel Houselog

Diligencia./ Seguidamente se cum le lo acordado en la antecior covidencia; doy fe.-

1

XX



dencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragozā veintivinco obtubra mil movecier

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, unanse a los autos de su razón; y elevese a la Jefatura Susperior administrativa la relación de bienes valorados prevista en el Art. 65 dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene el procedimiento

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Jelan -

ILIGENCIA.

Leguidamente de d

Ante mi

manded of

XX



dencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza veintiwinco obtubre mil movecier

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, unanse a los autos de su razón; y elevese a la Jefatura Sus perior administrativa la relación de bienes valorados prevista en el Art. 65 dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene el procedimiento

Lo mandó y firma S. S. doy fe

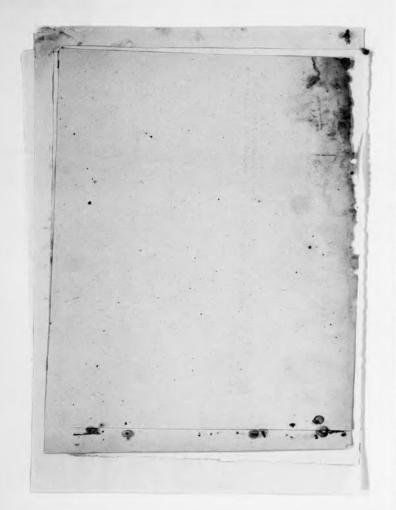
ILIGENCIA.

Lequidamente se ample.

Ante mi

Ly

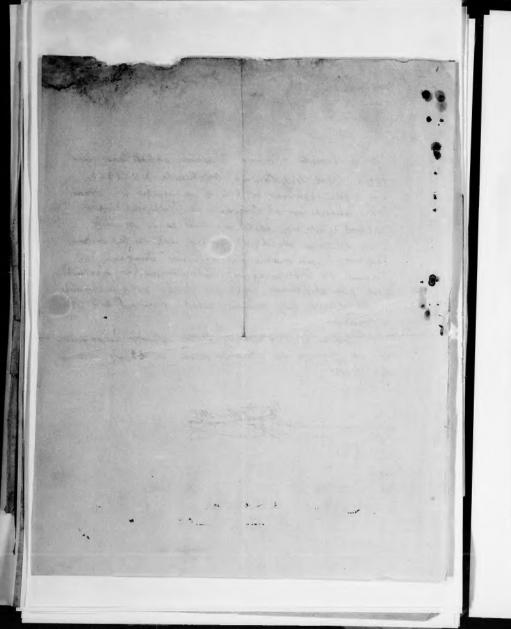
XX



To, Vicente Sapura Casado, okpositario del coche Opel, tipo turismo, Montriula HV-1922 que segun expediente nº 806 f. a nombre de Franc. Ruyo, inieuro en el Tungado de Responsabilidado Politicas, y de cuyo esche me hue cargo el obia 6 de obtearas de 1940, entreso este en las mismas evuchiones, por orden del referido Tungado al Jerricio de Recuperación, extendiendo la presente cueta par dupluado, que me firma el eneurgado de la grusa que monde disión Servicio de Re-cuperación.

Il para que eveste y a les efects contiguentes la firma en Faragosa a 29 de orano de 1941.

Joyif Burray





Pongo en su conocimiento que con fecha 25 del actual, tuvo entrada en el Depósito de Vehículos de Valdespartera de esta Base, un llgero Opel HU-1922 depositado por ese Juzgado en el local de D. Vicente Lapeña con domicilio en la calle Jesús nº 7 de esta Plaza propiedad de D. Isacc Ravo incurso en ese Juzgado de Responsabilidades Foliticas.

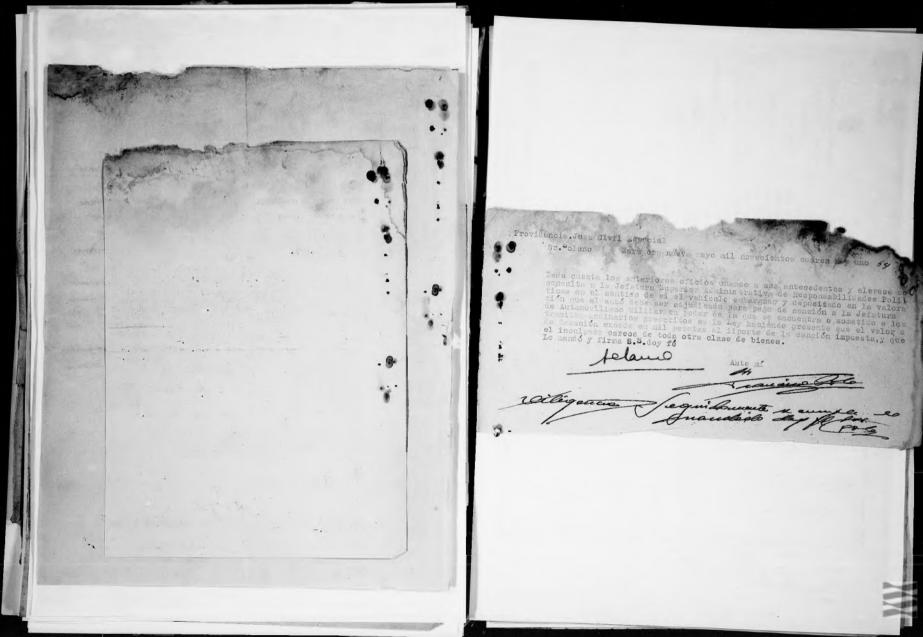
Dios guarde a V.S. muchos años.—
Zaragoza a 25 de Abril de 1.941.—
El Comendonta Jefa

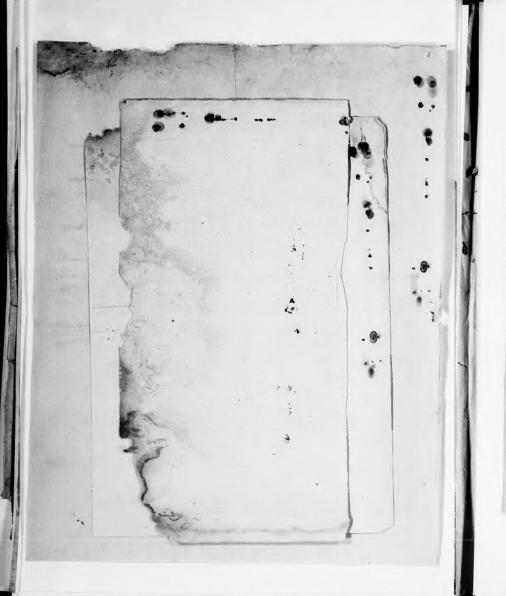
El Comandante Jefe

Firma: Enrique Suarez de Deza.-

Sr. Juez Civil Especial del Juzgado de Responsabilidades Politicas.-

PLAZA





IIVIVA FRANCOII

HARRIBA ESPAÑA

PESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

NOM.

Núm. del anterior 148 Núm. del Juzgado 1134

Isaac Roys Alfonse

vecino de Huesca

Contidad 3000 ptas En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febereo último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presenta expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmanta el dorso la cuanta detallada que corresponde rendir an relación con los bienes an cualquier momanto ocupados o intervenidos el inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmer el conforme en el acta de entrega correspondienta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

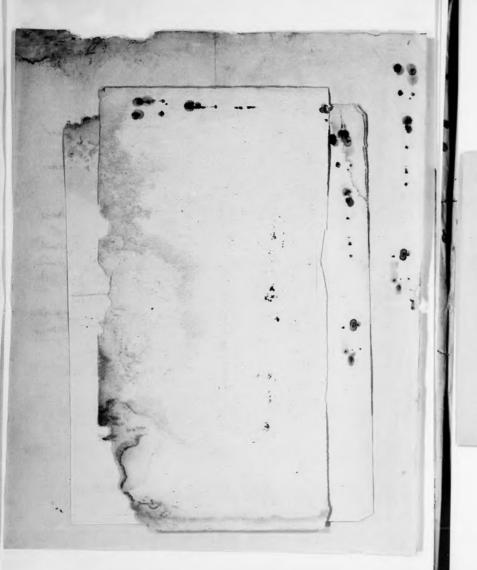
Zeregoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial.

F. Joland

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Huewea



Estado procesal que alcanzan los autos En ejecución de la sanción impuesta-

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza se

EBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
Ent	rega voluntarja	48'70	Ingresado en Cuenta Especial de Res ponsabilidades Políticas
Sak	do de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	ega de plazos ,		En Cuenta de Inspección de Adminis traciones (O. 27 - Junio - 1939)
Rete	nidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado sere Zaragoza 7 de maye

El Jues Civil Especial,

JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

> Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fe y en virtud de lo ordenado en Providencia de esta misma fecha y pare su elevación a la Jefatura Superior Administrativa, exido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Zaragoza a

de mil novecientos cuarenta

V.° B.° El Juez Civil Especie

AUTO

Euesoa tue de fulis de mil novecientos ouarenta y lei

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a Lucae Royo Ulfreso habiéndose acreditado que dicho sujeto

no from hines euro valor occida, de reinhiemo mil fento, ni fer cela retri heim o cente que exceda cel orta final de un haces

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por sl Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la llustrisima Audiencia provincial en carta orden de 4 de Septiembre de 1948, es procedente sobreseer en esta pieza.

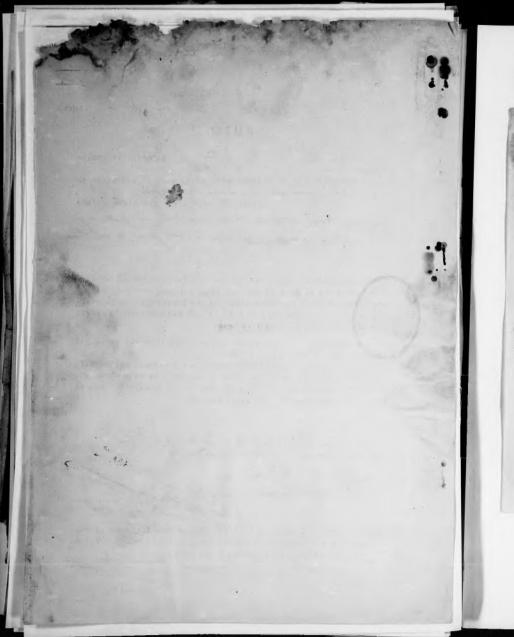
SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado Haca Royo Clordo facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Exomo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Asi lo acordó y firma el Sr. D. Ceulas beana Victo. Juez de 1.º Instancia de este partido de que doy fe.

NOTIFICACION. -Seguidamente notit que por la etura integra y entrega

NOTIFICACION. - Seguidamente notif qué por la etura integra y entrega de copia literal la precedente resolución al llmc. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

Heurfun





De orden de S.S.*, por haberlo acorda-do en el expediente de responsabilidad politica seguido contra Maac Royo

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba dis-ponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legitimamente represente sus derechos, que se ha sobreseido en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practican-do para ello las necesarias diligenoias. Requiérase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamen-te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesos de2 0 JUL. 1948 de 194

Providencie Jues / Husean a treinta y uno de Julions Abbad handin / de edl novecientos cuarenta y ciecis.

Tor resibide la enterior oute arden, nouvered le registresse auscese resibo, registresse y practiquese la notificación que se ordens por medio de cedula que se insertere sa el Beletin Oficial de la Provincia unian du la jumplement.

To made y firm al or Jues doy fe-

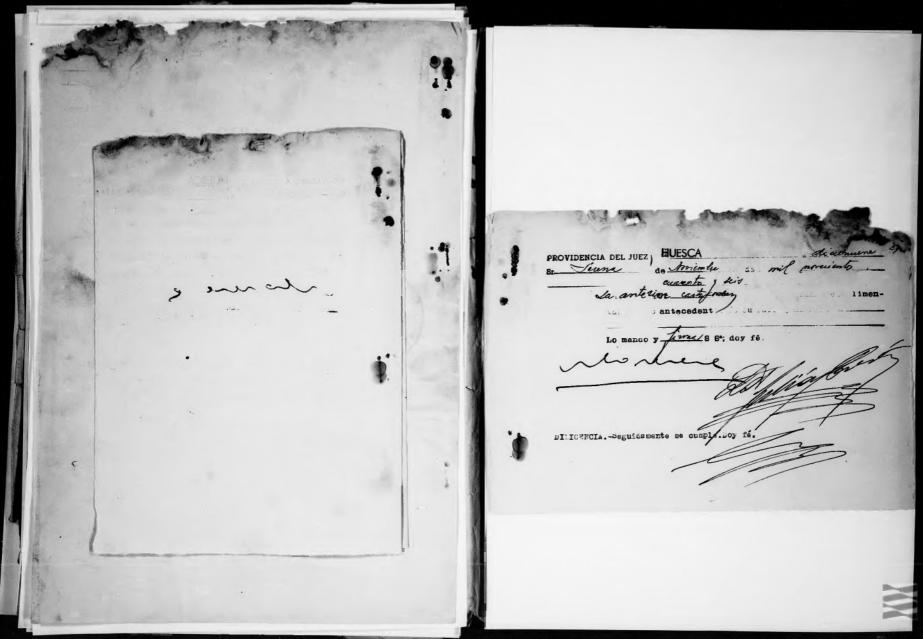
De sein Borry

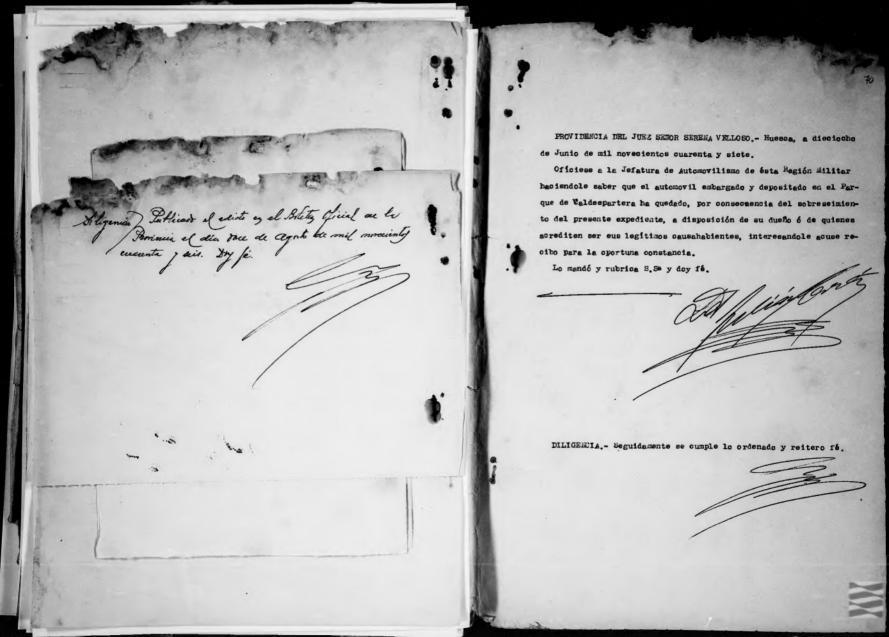
pilicand seguidemente se registra ce ecusa recibe :
y se resite cedela con stento oficio al kono er Cober
nedor Civil de la Provincia y doy fe.

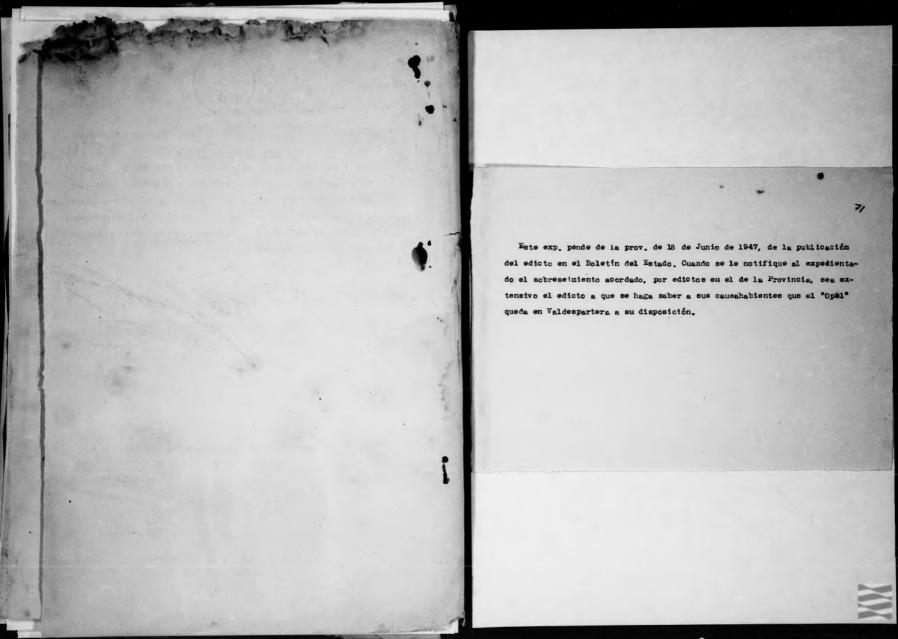
o wiesely

Diligencia/Huesca a trece de Noviembre de mil n novecientos cuerenta y seis La pongo yo Secre tario para hacer constar que practicadas ges tiones apera averiguer el peradero a que al expedientado se refiere Isaac Royo Alfonso fallecio en el afic 1936.sin dejar femiliares en esta Ciudad Y doy fe.

Hiliponia) Muerca 14 Notre 1945. Ion esta fector & eleve a la superinidad do fe.









SERVICIO DE AUTOMOVILISMO 5.º Región Militar

M/T. JEFATURA

Sección Material.

Número 39 13

Como contestación a su atto. escrito nº I-7.580,802, de fecha 18 del actual, tengo el honor de participar a V.S., escría conveniente se comunicara a esta Jefatura, el número de motor y de chassis del ligero marca Oppel, matrícula HU-1922, propiedad de DON ISAAC ROYO ALFONSO, cuyo vehículo según su citado escrito, fué depositado en el Campo de Valdespartera el día 23 de Abril de 1.941, por hallarse sujeto a Procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zeragoza, 26 de Junio de 1.947. ON EL TENIENTE CORONEL JEFE.

-Sr. Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción de

HUESCA

videncia del Juez Huesca, veintires de mayo de mil nevecientos er. Diez-Aguado.sesenta.

Sablendose envisdo el precedente expediente por la Superiorided para su archivo en cete Jusgado cumplase lo ordenado. Lo proveyo y firma SSS day fe-

artification of the state of th

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordedos doy re...





